

Ordenanza Municipal N°2.037/2026.

FUNDAMENTOS:

De las actuaciones administrativas que tramitan en el expediente de referencia, surge que el inmueble identificado como **Lote 3 de la Manzana 5A** de la localidad de Loncopué fue adjudicado a la Sra. MIRTA SANDOVAL, DNI N° 24.494.553, constando en autos la documentación respaldatoria pertinente.

Que, conforme certificación expedida por la Dirección de Recaudaciones Municipal, la adjudicataria ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente, en particular lo dispuesto en su Título X relativo a la venta de tierras municipales.

Que, la Secretaría de Obras Públicas ha emitido certificado de ocupación del inmueble, verificando un avance de obra del NOVENTA POR CIENTO (90%), lo que acredita el cumplimiento del destino previsto al momento de la adjudicación.

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para acceder a la titularidad del bien.

Que, corresponde a este Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, dictar la norma legal que declare el cumplimiento de las obligaciones y autorice la transferencia dominial del inmueble.

POR ELLO:

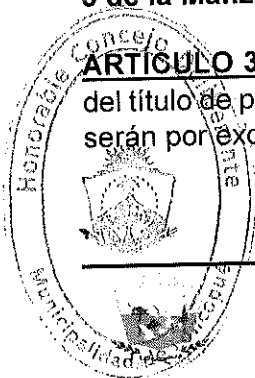
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE cumplidas por la Sra. MIRTA SANDOVAL, DNI N° 24.494.553, las obligaciones fiscales y administrativas establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente y normativa aplicable a la adjudicación de tierras municipales. -----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Sr. Intendente Municipal DANIEL ALBERTO SOTO, DNI N° 29.156.298, o quien legalmente lo reemplace, a otorgar la transferencia de dominio del inmueble identificado como **Lote 3 de la Manzana 5A** de la localidad de Loncopué, a favor de la adjudicataria. -----

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los gastos y trámites necesarios para la obtención del título de propiedad, incluyendo mensura, escrituración y demás gestiones pertinentes, serán por exclusiva cuenta y cargo de la beneficiaria. -----





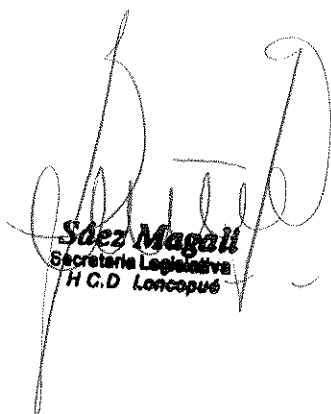
"2026-20° ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"

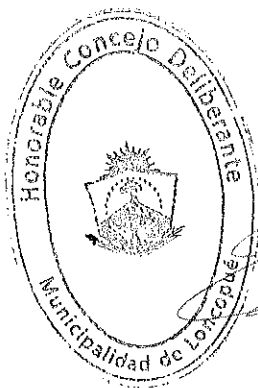
ARTÍCULO 4°: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -----

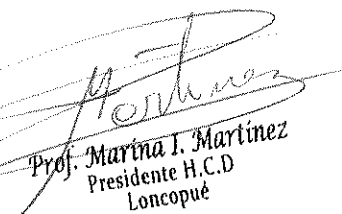
ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la Sra. MIRTA SANDOVAL, DNI N° 24.494.553.-----

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 14 de Sesión Ordinaria N°14. -----


Sdez Magall
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°087/2026

Loncopué, 02 de Junio de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 158/2026 – 01/06/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2037/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

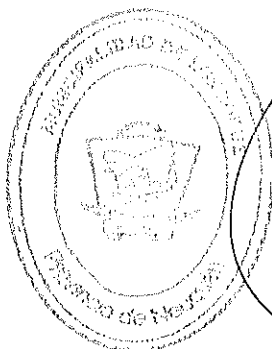
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2037/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué